Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RIO GRANDE, miércoles 28 de octubre de 2026

VISTO el Expediente N° E-96070/2026, del registro de esta Gobernación; y Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la CONTRATACION CONTRATACION DE UN ARQUITECTO MANSILLA, Bruno Ezequiel, CUIT N° 20-40740311-9, con el objetivo de que preste servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas Zona Norte y Centro de este Ministerio, con un presupuesto de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($13.179.920,00).
Que en O. 5 obra autorización del Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Providencia M.O. y S.P. N° 574/2026.
Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió NOTA N° 1039/2026 D.P.O.P.Z.N. y C.- M.O. y S.P., donde el Sr. MORINIGO, Martín, Director Provincial de Obras Públicas ZN y C., recomendó la adjudicación de la contratación al Arquitecto MANSILLA, Bruno Ezequiel CUIT N° 20-40740311-9, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($13.179.920,00) ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.
Que la contratación directa por adjudicación simple se tramitará conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo N° 18 Inc. K), y su modificatoria N° 1581 y N° 1580, Decreto Provincial, N° 674/11, N° 188/23, y su modificatoria N° 565/23 y N° 32/26, Resolución M.E. N° 1120/24, Resolución O.P.C N° 17/2021– Anexo I – capítulo I – b. Contratación Directa por Adjudicación Simple, Resolución O.P.C N° 202/2020 y N° 58/21, y demás legislación complementaria.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1511, N° 1580, Decretos Provinciales N° 3170/23, N° 32/26, Resolución M.O. y S.P. N° 261/20.
Por ello:

EL SECRETARIO DE PROYECTOS INTEGRADORES DEL HÁBITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 29/26, RAF 111, referida a la locación de servicios de un Arquitecto, con el objetivo de que preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas Zona Norte y Centro, por un período de ocho (8) meses, a favor del Sr. MANSILLA, Bruno Ezequiel CUIT: 20-40740311-9, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($13.179.920,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Patrimonio Zona Norte y Centro, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.
ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de Gasto 1477UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1477, inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC.P.I.H-133-2026 .-

Arq. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos Integradores
del Hábitat M.O. y S.P
Firmado digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

PROYECTO: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Martín Moreyra, DNI N° 24.071.743, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. MANSILLA, Bruno Ezequiel, D.N.I. N° 40.740.311, constituyendo domicilio legal en Almirante Brown 2020 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: ----------

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas Zona Norte y Centro, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: asesoramiento técnico, confección de informes (por ej. Relevamientos de edificios a intervenir), inspecciones de obras asignadas, confección de proyectos, cómputos y presupuestos, evaluación técnica de los procesos y productos relacionados con obras edilicias, revisión de pliegos y obras y toda tarea que surja de acuerdos con las necesidades, requerimientos del área y demás tareas relacionadas a su profesión, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$1.488.280,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100)** por los primeros dos meses y de **$1.700.560,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100)** a partir del tercer mes el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000005683811, Caja de Ahorro N° 00000568381-00 del Banco de TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total

contratado asciende a la suma de **$13.179.920,00 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100).** --------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: SI EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2026 y por el término de ocho (8) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula.

Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra,* en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ 2026.----------

Firmado Digitalmente por
ARQUITECTO DRIUSSI Pablo Rodrigo
Gobierno de Tierra del Fuego
SECRETARIO Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat 28/10/2026
17:00